



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE MÁLAGA.**

En Sevilla, a 21 de noviembre de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Diego Pérez Castillo, presidente de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE MÁLAGA, en virtud de Asamblea General extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018, en nombre y representación de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE MÁLAGA, con domicilio en la calle Corregidor José Viciñana, nº 6, C.P.29.009 de Málaga y CIF.: V-29478278 (en adelante la Federación).

### **EXPONEN**

#### **I. ANTECEDENTES.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

La Federación cuyo objetivo fundamental es el estudio, la defensa y la divulgación del flamenco en su más amplia dimensión, organiza anualmente diversas actividades encaminadas a tal fin.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar el II Circuito Andaluz de Peñas Flamencas que consiste en la realización de recitales en las peñas federadas de Andalucía. En colaboración con la Federación de Málaga se realizará un ciclo de 14 recitales por las peñas federadas de esta provincia que recojan las distintas manifestaciones del flamenco, con el objetivo fundamental de dar a conocer en nuestra comunidad a jóvenes y buenos artistas flamencos (Cante, Toque y Baile) de las ocho provincias, recogiendo las expresiones más genuinas del flamenco, coincidiendo con la celebración del VIII Aniversario de la declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

#### **II. FINES DEL CONVENIO.**

Con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales en condiciones de igualdad, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar junto a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga un ciclo de 14 recitales flamencos.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Federación para llevar a cabo la organización y ejecución conjunta del II Circuito Andaluz de Peñas Flamencas en peñas flamencas federadas de la provincia de Málaga con motivo de la celebración del VIII Aniversario de la declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y que consistirá en 14 recitales de canto y baile que se celebrarán durante los días 24 de noviembre al 29 de diciembre de 2018.

### SEGUNDA.- Compromisos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales seleccionará a los artistas participantes, eligiendo la programación y asumiendo la contratación de los seleccionados suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública para la realización de 14 recitales en las fechas y espacios que se determinen, pudiendo proceder a la sustitución de los artistas. El importe de las contrataciones de los recitales ascenderá hasta un máximo de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (16.208,04 €)

El calendario de actuaciones del II Circuito Andaluz de Peñas Flamencas en la provincia de Málaga es:

FECHAS	ARTISTAS	ESTILO	ESPACIO ESCÉNICO	POBLACIÓN
24/11/2018	Antonio González y su Grupo	Baile	P.F. "Amigos del Cante y del Baile	Humilladero
24/11/2018	Naim Real y su Grupo	Baile	P.F. "Amigos del Arte"	Torremolinos
24/11/2018	Clara Gutiérrez y su Grupo	Baile	P.F. "La Paz"	Málaga
01/12/2018	Anabel Castillo	Cante	P.F. "San Roque"	Tolox
08/12/2018	Luis Moneo	Cante	P.F. "Torre del Cante"	Alhaurín de la torre
08/12/2018	Manuel de Cantarote	Cante	P.F. "Cipriano Pitana"	Cártama
08/12/2018	Gema Giménez	Cante	P.F. "Casa Álora-Gibralfaro"	Málaga
14/12/2018	Rafael Ordóñez	Cante	P.F. "El Almendro"	Guaro
14/12/2018	Borrigo de Jerez	Cante	P.F. "Sierra Blanca"	Marbella
15/12/2018	Sebastián Vilchez	Cante	P.F. "Juan Casillas"	Cuevas de San Marcos
21/12/2018	Juan Antonio Camino	Cante	P.F. "La Bambera"	Teba
22/12/2018	Salvador Anaya	Cante	P.F. "Fosforito"	Málaga
22/12/2018	Belén Vega	Cante	P.F. La Gañana"	Sierra de Yeguas
29/12/2018	El Califa	Cante	P.F. "El Canario de Colmenar"	Colmenar

### TERCERA.- Compromisos de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga.

3.1.- La Federación se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones de las peñas flamencas que se detallan en la estipulación anterior, para programar los distintos espectáculos. Será necesario presentar anexo firmado por su presidente, donde se resuman las características básicas de cada local cedido para la celebración de los espectáculos (descripción de la peñas, situación, aforo, características del local, condiciones técnicas etc.)

3.2.- Facilitar los locales de las peñas federadas en las condiciones necesarias de limpieza, mantenimiento, seguridad y control de acceso a las distintas peñas.

3.3.- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo de los espectáculos.



3.4.- Se encargará de la difusión y publicidad de los recitales entre las distintas peñas y sus abonados.

3.5.- Entregar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales memoria explicativa del desarrollo del circuito

#### **CUARTA- Publicidad y Difusión.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

*“Es un proyecto del Instituto Andaluz de Flamenco. Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Con la colaboración de las Federaciones Provinciales de Entidades Flamencas de Andalucía”.*

#### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 29 de diciembre de 2018.

#### **SEXTA.- Confidencialidad.**

La Federación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, la Federación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Federación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **SÉPTIMA.-Comisión de seguimiento.**

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **NOVENA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

**DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

**UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Diego Pérez Castillo  
PRESIDENTE DE LA FEDERACION PROVINCIAL  
DE PEÑAS FLAMENCAS DE MÁLAGA.